

¿POSTCONFLICTO O CONFLICTO ARDIENTE EN COLOMBIA?

Andrés F. Soto Barrios¹
Elina Marcela Meriño Ortega²

Introducción

El Estado colombiano hoy, en medio de una pandemia devastadora, tiene como obligación, una misión imposible. Tiene el deber de evitar la violación de todos los derechos fundamentales³ de todos los colombianos, incluyendo a los excombatientes, líderes sociales y defensores de derechos humanos⁴ (ELSDDH) de las comunidades, los cuales entregaron sus armas, comprometiéndose al cese de fuego, y, aun así, siguen siendo víctimas del genocidio que realizan las organizaciones criminales de poder, a costas de un acuerdo de paz excluyente y precipitado, cargado de una injusticia social que va mucho más allá de la Jurisdicción Especial para la Paz⁵ (JEP). Por lo que se cuestiona lo siguiente, en el marco del Acuerdo Final, ¿Cuáles son las deficiencias preocupantes que se presentan como un verdadero obstáculo para la finalidad del Punto Tres del “Fin del Conflicto”?

El Punto Tres está estructurado en el Acuerdo Final en tres subtemas, “Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo y la Dejar de las Armas”, la “Reincorporación de las FARC-EP a la vida civil –en lo económico, lo social y lo político – de acuerdo con sus intereses”, a la vez que las

Garantías de seguridad y lucha contra las organizaciones criminales responsables de homicidios y masacres o que atentan contra defensores y defensoras de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos, incluyendo las organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo, y la persecución de las conductas criminales que amenacen la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz (de la Calle, 2016, p. 8).

1 Estudiante de Derecho de la Universidad Libre – seccional Cartagena. Semillero CIENCIA LIBRE/POSCONFLICTO Y JUSTICIA. E-mail: andresfotob@unilivre.edu.co . Orcid: <https://orcid.org/0009-0006-0979-5470>

2 Estudiante de Derecho de la Universidad Libre – seccional Cartagena. CIENCIA LIBRE/CULTURA SIN FRONTERAS. E-mail: elinamerino@unilivre.edu.co . Orcid: <https://orcid.org/0009-0006-6043-7097>

4 Derechos fundamentales: son aquellos derechos constitucionalizados, inalienables, inherentes y universalizados que son inviolables y ampara por la acción de tutela del Gobierno Nacional de Colombia y también protegido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

4 ELSDDH: excombatientes, líderes sociales y defensores de DDHH.

5 Jurisdicción Especial para la Paz (JEP): es el tribunal especial que juzga los crímenes cometidos por los excombatientes, campesinos, líderes sociales y defensores de DDHH, que se encuentran en la situación extraordinaria de la guerra política en Colombia. Para que alguien pueda acceder a esta jurisdicción tiene que cooperar en confesar la verdad y comprometerse a reparar los daños causados para recibir el trato privilegiado que todos aquellos que se someten a dicha jurisdicción obtendrán.

El conflicto armado ha sido parte de nuestras vidas para la mayoría de los colombianos de una manera u otra. Está caracterizado por las amenazas y masacres de diferentes grupos además de las FARC-EP, como campesinos, líderes sociales, defensores de derechos humanos y dueños de tierras. Ésta se distingue como la primera amenaza directa a la violación de derechos humanos (DDHH) que se presencian en contra de la vida de los habitantes en las regiones rurales, indígenas y afrocolombianas, ya que estas comunidades viven en tierras vulnerables.

Estas tierras son de alta peligrosidad por la disputa directa, bélica y eterna, que existe sobre las tierras para su explotación respectiva, entre los siguientes competidores: Los diferentes grupos de autodefensas como el Clan del Golfo de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC), entre uno de ellos, grupos revolucionarios armados activos como el Ejército de Liberación Nacional (ELN), el narcotráfico de colombianos y mexicanos y la explotación de la minería ilegal. Al destruir su paz y convivencia, están provocando que los excombatientes rompan el cese al fuego. La segunda amenaza es indirecta y ésta incluye los siguientes autores: los funcionarios del Estado que difaman el acuerdo de manera general y pública, polarizando a sus seguidores de una reincorporación genuina que maximiza la prioridad de la paz para una economía eficaz, lo cual sigue normalizando

la violencia y el narcotráfico, que es aún más regresivo para nuestra economía.

En el mismo barco están los que dilatan el cumplimiento del acuerdo, en vez de catalizar el viejo acuerdo con soluciones proactivas, en relación con lo acordado, para garantizar la paz que se firmó hace 4 años y como ley se debe respetar y mejorar sin ignorarla en los proyectos de ley por razones políticas, hasta que no haga parte de nuestro ordenamiento jurídico, pero hasta ello pues, hay que cumplir con la integralidad del acuerdo. Ellos también afectan la integridad del acuerdo, ya que todos los grupos que se oponen al acuerdo de manera conflictiva están impidiendo la implementación sana del mismo. Esta causa produce el efecto de desesperanza, ya que mucho de lo prometido, está en el olvido.

Por último, están las personas que están mal informadas sobre el conflicto asumiendo la criminalidad por parte de los excombatientes y todos los protegidos del acuerdo de paz. Esta estigmatización de bandidos ha sido remplazada por la de víctimas de una guerra política, por ser parte de un conflicto ideológico armado entre los partidos políticos liberales y conservadores en una supuesta democracia, lo cual trata de reparar este acuerdo de paz, para blindar la democracia contra la cual se ha venido atentando. Que quede claro, que no estoy justificando sus crímenes, pero sí

hay que entender las circunstancias del entorno para judicializarlos con las condiciones apropiadas que puedan reparar los daños en una retribución justa y a la vez puedan salir a la luz componentes de verdad de la historia colombiana para finalmente pagar su condena acorde con la JEP, comprometiéndose a la garantía de no repetición.

La complejidad del conflicto armado en Colombia

En Colombia se ha vivido entre guerras civiles que sucesivamente ocurren después de la independencia de Colombia, en 1810, entre las hegemonías federalistas (Liberales) y centralistas (Conservadores), que se turnaron el poder, control y estructura del Estado cuando se posesionaban, en las cuales varias veces intervinieron países vecinos y hasta los Estados Unidos, como sucedió en la cúspide de la violencia mutua en “la guerra de los mil días” (1899-1902). Las guerras entre estos partidos políticos llegan al punto clave del período de “la violencia”, que se perduró desde (1925-1958).

En 1948 ocurre el trágico asesinato del candidato a la presidencia del partido político liberal, Jorge Eliecer Gaitan. He aquí lo que propulsó al Pueblo a estallar en lo que hoy conocemos como el famoso *Bogotazo*, que luego de esa catastrófica revuelta, es de donde se establecen partes de este partido

político liberal confundido y dominado por las teorías marxistas que compartían los socialistas contemporáneos de su época, como “Las Guerrillas Nacionales”, unos grupos revolucionarios armados que fueron el último recurso contra la exterminación y limitación democrática que les impuso el partido político conservador en el transcurso de la historia.

Procedido por el regreso del exilio de los liberales, de los cuales muchos se fueron a España por ser concebidos como adversarios políticos, resumido apropiadamente por la autora María Victoria Uribe Alarcón en su libro titulado, *Matar, Rematar, Contramatar: Las Masacres de la Violencia en el Tolima 1948-1964*, cuando dice,

En Colombia se habla todavía del partido liberal para designar una masa amorfa, informe y contradictoria. Nuestro basilisco camina con pies de confusión y de inseguridad, con piernas de atropello de violencia, con un inmenso estómago oligárquico, con pecho de ira, con brazos masónicos y con una pequeña, diminuta cabeza comunista pero que es la cabeza. que de una manera u otra se encontraba como una oposición contradictoria a la tradicional establecida por la hegemonía conservadora (Uribe, 1990, P. 46).

Luego como derivado de ese concepto de guerrillas nacionales, es de donde se unifican. Luego formal y oficialmente se establecieron en 1964, las FARC-EP, conformada por muchos campesinos y el Ejército de Liberación Nacional (ELN), que era un grupo comunista de estudiantes se formalizaron, para luego seguirles el Ejército Popular de Libertad (EPL), fundado en 1967, entre otras varias que se conformaron posteriormente como muestra de la desproporción y desorden de las organizaciones guerrilleras con vigencia en Colombia al día de hoy.

Con aquella desproporción en el terrorismo interno que han vivido los colombianos, el Estado de Colombia tiene que orientarse por los principios fundamentales y democráticos que determina la teleología Constitucional de un Estado social de derecho, pluralista que se encuentra en peligro en varios puntos de vista desde hace mucho tiempo.

Para recolectar, interpretar y redactar la información de esta investigación jurídica se utilizaron métodos hermenéutico-históricos, bibliográficos e inductivo-deductivos para entender el contexto de la guerra política en Colombia y dibujar la relación entre las deficiencias del acuerdo y sus damnificados con la ineficacia de la implementación del Punto Tres según la evidencia redactada por las estadísticas formuladas por organismos especializados internacionales como el Instituto

Kroc, patrocinado por el Fondo Multidonante de las Naciones Unidas, la Organización No Gubernamental (ONG), Human Rights Watch (HRW), en su último informe de las “Acciones Criminales de Colombia Durante la Pandemia”.

Como complemento se revisarán ciertas observaciones por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), la Corte Constitucional de Colombia y guerrilleros activos, analizando la posibilidad de hacer parte de un acuerdo de paz con el Gobierno Nacional de Colombia después de la experiencia del acuerdo con las FARC-EP, para luego llegar a hacer conclusiones cruciales en cuanto a legitimidad y eficacia del acuerdo final.

Ineficacia del Acuerdo Final

En junio de 2019 se publicó el Sexto Informe Trimestral de Verificación de la Implementación del Acuerdo Final del Instituto Kroc, presentado por el representante especial del secretario general del consejo de seguridad de las Naciones Unidas sobre Colombia, el Sr. Carlos Ruiz Massieu. Estos están establecidos en deficiencias y amenazas a la implementación del acuerdo en múltiples puntos del Acuerdo Final, como también los porcentajes de cumplimiento generales.

En cuanto a los avances del punto uno de la “Reforma Rural Integral”, el informe del Instituto Kroc explica que la reforma de las tierras que se presentó en el congreso es “regresivo” y por eso sería mejor su no aprobación, específicamente nombrando las leyes regresivas como: la ley de creación del Sistema de Catastro Multipropósito, la ley sobre baldíos en Zonas de Reforma Forestal y la ley sobre adecuación de tierras y la creación de la Jurisdicción Agraria. Es decir, ésto explica por qué tenemos una pobreza extrema en zonas rurales de 48,6%⁶ y porqué está proyectada para aumentar en el 2022 a un 54,3%⁷, mientras que la realidad en la pobreza extrema de los municipios del Plan de Desarrollo con Enfoque Territorial⁸ (PDET), es injustamente el 55%⁹, pero está proyectada incrementar a un 60%¹⁰ en el 2022, y la pobreza en zonas rurales, según el Índice de Pobreza Multidimensional (IPM) del país pasaría del 47%¹¹ actual a un 56,9%¹² en el mismo tiempo, casi 10 puntos en 2 años.

La alfabetización, tanto en las zonas urbanas como rurales, es una de las metas que se ha propuesto el Gobierno Nacional con un enfoque especial en los territorios afectados por el conflicto armado. El Estado tiene como meta general erradicar el analfabetismo en la zona rural para el 2031, teniendo un analfabetismo existente de 15,5% entre zonas rurales y urbanas.

Las distribuciones de tierra están comprometidas por varios factores. Uno de ellos es la desaceleración notable que se ha presentado en la implementación de la erradicación de los cultivos ilícitos, siendo aquellos únicamente 34.767¹³ hectáreas de todas las 171.000 hectáreas que requieren erradicar, lo cual no está maximizando esa oportunidad para la creación de una economía independiente.

Hasta el momento, se ha completado alrededor de un 20% de la erradicación desde que se firmó el Acuerdo Final. En cuanto a la Reforma Rural Integral, menciona el informe, que no ha habido cambios significativos en el ritmo de la implementación de los compromisos centrales del Plan Nacional Integral de Sustitución¹⁴ (PNIS), organización la cual es la encargada de erradicar y reemplazar los cultivos ilícitos para poder estimular la nueva economía y a la vez capacitar al nuevo mercante en el nuevo negocio.

En la implementación del cumplimiento del Programa de Atención Inmediata (PAI), tampoco hay nuevos avances, menciona el informe en, “programas de guarderías rurales, seguridad alimentaria para la tercera edad, programas de superación de la pobreza y generación de ingresos, brigadas de atención básica en salud, restaurantes comunitarios, hogares infan-

6 Sexto Informe Trimestral de Verificación de la Implementación del Acuerdo Final del Instituto Kroc P. 8.

7 Ibidem.

8 (PDET): Plan de desarrollo en los espacios territoriales o a los alrededores que son vulnerables también.

9 Sexto Informe Trimestral de Verificación de la Implementación del Acuerdo Final del Instituto Kroc P. 8.

10 Ibidem.

11 Ibidem.

12 Ibidem.

13 Sexto Informe Trimestral de Verificación de la Implementación del Acuerdo Final del Instituto Kroc P. 21.

14 PNIS: se encarga de desarrollar el plan de erradicación de cultivos ilícitos para desempeñar la sustitución a cultivos legas para influenciar la economía positivamente.



tiles, entre otros compromisos.” (Kroc, 2020, p. 21). Únicamente un 57,7%¹⁵ de las familias con acuerdos individuales de sustitución han recibido el primer pago de asistencia inmediata, pero sí fueron recibidos en su totalidad del pago por 9.301 familias por parte del PAI. Ésto no es algo sostenible explica el informe ya que es un subsidio individual, lo cual no es la Reforma Integral Rural.

Respecto al punto dos, de la “Participación Política”, nos menciona el informe sobre la reestructuración que se desarrolló en las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz, la modificación de la Ley Orgánica del Plan Nacional de Desarrollo (PND). Las consecuencias fueron una reforma política ajena a la establecida en el Acuerdo Final, sin tener en cuenta su impacto en la implementación de ese mismo, específicamente las normas sobre garantías y promoción de la participación ciudadana y protesta social, en el sentido del aumento de la conflictividad social. Como principio fundamental de este punto está la protección de los derechos y garantías plenas para el ejercicio de la oposición política, por medio de un estatuto¹⁶ que crea un Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política (SISEP) para proteger los principios democráticos amparados en nuestra constitución y convenios internacionales.

Se puede entender que los mecanismos democráticos de participación ciudadana tie-

nen como objetivo estimular a las maneras no electorales para que lideren y fomenten la paz sin poner sus vidas, ni ideologías en riesgo. Esto ayudará a fortalecer las voces de los pueblos para mantener esa transparencia y conectividad para pedir recursos y proteger los DDHH fundamentales de estas comunidades vulnerables. También están las medidas para fortalecer la participación electoral, especialmente en los territorios mas afectados por el conflicto armado para estimular que estas nuevas comunidades que están cumpliendo con el acuerdo y finalmente tienen una libertad plena, expresen su opinión diplomáticamente, con toda la prudencia legal del caso.

Desafortunadamente, esa idea democrática se encuentra amenazada por una realidad violenta que existe en la disputa armada por las viejas tierras de las FARC-EP, en la cual están interrumpiendo la claridad y la transparencia del acuerdo los no firmantes de él. Aquellos grupos armados criminales, los cuales están exterminando con seres humanos y desplazando forzosamente a muchas comunidades.

Deficiencias preocupantes

El Punto Tres, del “Fin del Conflicto”, está en peligro en cuanto al cese de fuego definitivo y bilateral, la dejación de armas, la reincorporación socioeconómica y política

¹⁵ Sexto Informe Trimestral de Verificación de la Implementación del Acuerdo Final del Instituto Kroc. P. 21.

¹⁶ Este estatuto protege los derechos políticos de cualquier atentado antidemocrático de cualquier partido político.

de los exintegrantes de las FARC y las medidas de seguridad que se requieren para la construcción de una paz estable y duradera. Mientras que la destrucción de las armas fue completamente finalizada, ya que las 7 cassetas que quedaban fueron destruidas antes del sexto informe trimestral del Instituto Kroc. En la sección de desarrollo del “Fin del Conflicto”, titula, “La incorporación de un nuevo Artículo en el código penal que tipifique el paramilitarismo.” (Kroc, 2020, p. 5). La dejación de las armas está tambaleante dado a los diferentes ataques presentados en los diferentes ETCR que se han tenido que desplazar en ciertos casos. 1/3 de los homicidios a excombatientes han sido adentro o a los alrededores de los ETCR - muchos excombatientes ya han regresado a las armas y algunos hasta se han juntado al ELN o conformaron una nueva disidencia de las FARC.

La ONG Global Witness (GW), a finales del 2018 reportó que, Colombia es el país con más asesinatos de defensores medioambientales en todo el mundo. Después de haber estado en el tercer lugar en el 2017 con 24 asesinatos, en el 2018 quedamos en el primer lugar con 83 asesinatos entre ELSDDH y en el 2020 ya llevamos 281 asesinatos entre los mismos reportados y están en verificación otros 34 por posibles asesinatos de activistas. La ONG Human Rights Watch (HRW) reportó un fenómeno notable en su informe de “Las Acciones Criminales de Colombia

Durante la Pandemia”, el cual expone las normas que están imponiendo los grupos armados delincuenciales, limitando el acceso al público y restringiendo el comercio de manera bélica e ilegítima. Los grupos delincuenciales esparcen estas órdenes en las comunidades vulnerables a través de panfletos y What’s App para luego reprimir a cualquiera que desobedezca la orden inconstitucional implementada por ellos mismos de manera autoritaria brutalmente.

Las circunstancias se han presentado en al menos 11 de los 32 departamentos de Colombia nos comparte el informe, en Arauca, Bolívar, Caquetá, Cauca, Chocó, Córdoba, Guaviare, Huila, Nariño, Norte de Santander y Putumayo. Ha habido numerosas demandas presentadas sobre los abusos violentos en la cuarentena por estos grupos, y lo preocupante es el incremento de las cifras de homicidios y atentados. En este mismo informe nos afirma, “Los grupos armados implicados en estos crímenes incluyen al ELN y disidencias de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), así como las Autodefensas Gaitanista de Colombia (AGC), que emergieron de la supuesta desmovilización de grupos paramilitares a mediados de la década del 2000.” (HRW, 2020).

Para profundizar en el progreso del punto dos, de la “Solución al Problema de las Drogas Ilícitas”, primero hay que reconocer

que existe una guerra actual como hemos mencionado que incluye a los grupos que se disputan las viejas tierras de las FARC-EP que fueron desocupadas para establecer su producción ilegal. Esta es la amenaza más grande, no únicamente contra la vida de los excombatientes, sino también contra la integridad del acuerdo.

En el tratamiento penal diferenciado¹⁷ de los pequeños cultivadores, aún sigue pendiente la discusión del proyecto de Ley S-104 de 2018 presentado por el partido de la Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común (FARC), el nuevo partido político que surgió del acuerdo, como también el proyecto de Ley S-065 de 2018 al Ministerio de Justicia, ya que ésta la siguen aplazando, teniendo en cuenta que se debió haber llevado a cabo en el transcurso del primer año según el cronograma del Acuerdo Final. Esto representa un incumplimiento al Acuerdo Final, ya que la implementación de este proyecto es necesaria para la protección de los DDHH fundamentales de estas víctimas que resultaron de un conflicto ajeno.

En el 2017, el Instituto Kroc reportó que se habían erradicado un 16% de todas las tierras¹⁸, desde la creación del PNIS en el 2016, 3 años después se ha aumentado a un total del 20% de la erradicación por medio del programa PNIS. Esto demuestra la desaceleración en la eficacia de la integridad en la

que se está implementando el acuerdo, ya que la hemos reducido afectando el desempeño del cumplimiento del acuerdo en este programa. La prueba es, un progreso en la implementación de este programa en un 4% en un total de 3 años, después de haber establecido el 16% en el primer año.

El verdadero problema existe en que las tierras que desocuparon las FARC están siendo apoderadas por grupos criminales, por lo cual es inexplicable que exista una política reductiva en este punto, teniendo en cuenta que es un pilar importantísimo para poder, uno, establecer una economía pacífica erradicando el narcotráfico y los negocios de explotación ilícita (la amenaza más grande para la paz), y dos, cultivar esa economía para poder garantizar seguridad en la optimización del desarrollo económico (la amenaza más grande de vida digna). Según el informe, de los 673 municipios¹⁹ que son denominados sospechosos por la presencia de minas antipersonales, un 49,5% de los territorios todavía tienen minas antipersonales y municiones sin explotar. “Tuvimos 178 víctimas en el 2018 por Minas Antipersonales (MAP) un aumento en un 212% con respecto a 2017, cuando la entidad registró 57 víctimas por MAP y Municiones sin explotar (MUSE).” (Kroc, 2020, p.171). Una conclusión importante que hizo el reporte fue la relación que existe entre los lugares que se están erradicando y las víctimas de los incidentes de MAP/MUSE.

17 Sexto Informe Trimestral de Verificación de la Implementación del Acuerdo Final del Instituto Kroc P. 22.

18 Sexto Informe Trimestral de Verificación de la Implementación del Acuerdo Final del Instituto Kroc P. 21.

19 Sexto Informe Trimestral de Verificación de la Implementación del Acuerdo Final del Instituto Kroc P. 24.

Una de las recomendaciones presentadas en este informe, después de los cientos de homicidios, ha sido implementar mucha más presencia militar, para la cual necesitaremos enfocarnos en la Política Pública Nacional de Prevención y Protección y la prioridad de fortalecer la Unidad Nacional de Protección para agilizar las acciones del Estado ante estos últimos atentados presentados, pero desafortunadamente las recomendaciones no incluían otro mecanismo además de la política pública. El informe critica la falta de presencia y de implementación de enfoque étnico, aunque esté incluido en el PND, hay que resaltar que son ambos hombres y mujeres que están siendo asesinados entre los ELSDDH, razón por la cual, no sería lógico discriminar negativamente el trato de los derechos del hombre con un enfoque de género cuando la proporción de hombres que son víctimas de homicidios es exponencialmente mayor que la de las mujeres, por eso debería ser integral y no un tratado diferenciado para la mujer como lo sugiere la esencia de las políticas públicas con un enfoque de género.

Lo más preocupante, el Instituto Kroc señaló, entre muchas otras catástrofes, el incidente en el ETCR de Ituango, en el que los protegidos del acuerdo recientemente han sido desmovilizados forzosamente por los grupos armados que se disputan la zona.

Posición de los órganos jurisdiccionales

Como estado del arte, es importante recalcar las posiciones respectivas de los máximos órganos de control jurisdiccional con competencia para determinar la constitucionalidad del acuerdo y como su incumplimiento puede constituir violaciones a las obligaciones generales y especiales para todos los Estados Partes de la CADH derivadas del Artículo 1.1²⁰, lo cual pudiese finalizar con la condena del Estado de Colombia para que efectivamente, cumpla el acuerdo y repare a la vez los daños sufridos por cualquier persona natural a la cual se le atribuya la calificación de víctima.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Como órgano de control internacional y protector de DDHH, la CIDH de la Organización de Estados Americanos (OEA), se pronuncia con frecuencia sobre las estadísticas publicadas por el Instituto Kroc acerca del peligro de las vidas de los ELSDDH y por falta de eficacia en la implementación del Acuerdo Final de la paz en Colombia. Entre sus preocupaciones en el comunicado de prensa que hizo el 26 de marzo de 2020, está el asesinato del dirigente político y social del Putumayo, integrante del Congreso de los Pueblos y presidente de la Asociación Campesina de Puerto Asís (ASOPUERTOASIS), Marcos Ribadenei-

20 OPINIÓN CONSULTIVA OC-11/90 DEL 10 DE AGOSTO DE 1990: Excepciones al agotamiento de recursos internos, párrafo 22. "La parte final del artículo 1.1 prohíbe al Estado discriminar por diversas razones, entre ellas la posición económica. El sentido de la expresión discriminación que menciona el artículo 24 debe ser interpretado, entonces, a la luz de lo que menciona el artículo 1.1. Si una persona que busca la protección de la ley para hacer valer los derechos que la Convención le garantiza"

Cfr. Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras.



ra. Éste fue asesinado en público mientras estaba en una reunión de campesinos en la vereda Nueva Granada.

En una de sus últimas reflexiones, la CIDH le hace un llamado de atención al Estado de Colombia en el siguiente sentido, “la CIDH recuerda al Estado que, además de verse en la necesidad de tener que abandonar sus comunidades, el desplazamiento forzado de personas puede conllevar a múltiples violaciones de derechos humanos.” Para luego responsabilizar al Gobierno Nacional, “En este sentido, Colombia debe de cumplir con su obligación de prevenir el desplazamiento.” (OEA, 2020).

Como apoyo ante la gravedad del caso, la CIDH estableció al interior de la Secretaría Ejecutiva, una Sala de Coordinación y Respuesta Oportuna e Integrada (SACROI), la cual tiene como objetivo hacer un monitoreo cercano y en tiempo real para dar respuestas oportunas. En menos de un mes, el 21 de mayo de 2020, se volvió a pronunciar la comisión por medio de otro comunicado de la OEA, diciendo lo siguiente, “

dados los antecedentes registrados en Colombia sobre esta práctica intrusiva e ilegal sobre los cuales la CIDH se resolvió en, 2004, 2009 y 2014, que las autoridades competentes deberán adoptar los mecanismos necesarios

para asegurar los derechos a la intimidad e integridad personal de quienes se vieron afectados, en consulta con estos.” (OEA, 2020).

Claramente la CIDH tiene documentados estos abusos e invasiones criminales y ha intervenido con frecuencia en muchas de estas injusticias.

Corte Constitucional de Colombia

Importante es notar, que la Corte Constitucional se ha pronunciado en ciertas ocasiones claves para ayudar a la implementación del Acuerdo Final. Como cuando resolvió la demanda de inconstitucionalidad presentada en contra del Acto Legislativo 01 de 2016 por ser aplicable con cierta supremacía sobre los procedimientos expresos en la misma Constitución. En cuanto a la expedición de los proyectos de Ley, la corte optó por una posición pro-paz, reconociéndola como principio fundamental y explicando la necesidad de un acuerdo de paz en Colombia que sea implementado con integralidad entre sus puntos para reinstaurar los principios constitucionales en los que este se desarrolló. La agilidad de actuar para poder ofrecer los recursos necesarios está concentrada en el Acto Legislativo mencionado anteriormente para el mejoramiento de los derechos fundamentales vulnerados de las víctimas con las condiciones que fueron pactadas, más aún no implementadas.

Por lo tanto, es importante mirar su constitucionalidad en el marco del Acuerdo Final, amparando sus principios fundamentales participativos y de la paz ausentes, que también están incluidos en esta misma Constitución. De esa manera, la corte se pronunció en la resolución C-699/16 declaró exequibles los artículos 1 y 2 (parciales) del Acto Legislativo 01 de 2016 que cataliza la aprobación, agilizando la implementación de los proyectos de Ley necesarios para la terminación eficaz de un acuerdo de paz principal, que es sólo el comienzo de la verdadera paz integral en el territorio colombiano.

El pacto político nacional tampoco se ha podido lograr, lo cual es vital para poder evitar la estigmatización de los excombatientes que ayudará a impedir una polarización social y al revés, brindar una protección con la aceptación e inclusión política y social. Siendo comprensivos y realistas de su vulnerabilidad, no solamente los excombatientes, sino también de los líderes sociales y defensores de DDHH, cuyas cifras de sus homicidios son preocupantes ya que cada año incrementan más y más.

La realidad se adecua en un incumplimiento en la implementación del Acuerdo Final en el Punto Tres, en el cese al fuego opuesto y las garantías de seguridades, pero no sólo eso, sino también en la masacre que han sufrido las voces del pueblo por defender su libertad

política democrática y otros derechos, sobre los cuales su omisión se ha normalizado y nos hemos acostumbrado al genocidio que se ha perpetuado en Colombia por las organizaciones criminales de poder, ésa es la razón por la cual en el 2020 Colombia es el país con más muertes de líderes sociales en Latinoamérica.

Los voceros de la democracia tienen un poder carismático que les permite conectarse a las personas del pueblo, por la seguridad que les transmiten para poder expresarles libremente su realidad y luego estos voceros lo convierten en realidad con la ayuda de los delegados en el Congreso, que finalmente llevan a cabo las peticiones aprobadas por medio de proyectos de ley. La función de los líderes sociales y defensores de los DDHH juega un papel vital para la transparencia en la dejación de las armas, la presión al gobierno y órganos en el acuerdo para el progreso de su implementación.

Son estos mismos personajes, los que terminan hablando por el pueblo, ya que ellos conocen la realidad de los pueblos de donde vienen o están finalmente. Una amenaza contra este grupo es una violación agravada de los DDHH fundamentales de las víctimas, que se refleja como una vulneración de los principios democráticos pluralistas consagrados en el preámbulo y el artículo primero de la Constitución Política de Colombia, como

también en el preámbulo y el artículo 15 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos (CADH)²¹ (Pacto de San José), sobre la libertad de asociación, que precisamente garantiza la democracia en todos los pueblos.

Justificación de las deficiencias del Acuerdo Final

La reforma integral rural planteada en el acuerdo, la cual muchos argumentan es la razón del origen de estas guerrillas nacionales, prometió la formalización de la propiedad privada por medio de los títulos otorgados a los ocupantes de las tierras y el reconocimiento de la restitución para las víctimas del conflicto de la guerra de 25 años, los cuales ambos fueron aplazados. Esto está relacionado con muchas de las muertes que apoyan esta reforma y también la reforma mineral, de la cual se habla aún menos

Para contemplar la opinión pública de la oposición extremista, contextualicemos una entrevista de un documental de VICE News a una integrante del ELN llamada Yesenia. Ella responde a la pregunta que le hace el presentador sobre desarrollo del acuerdo de paz, diciendo, “Que las FARC, en realidad, se dejaron engañar, le pintaron un pajarito en el aire y se la creyeron.”. Luego en la entrevista, cuando el presentador le pregunta a Yesenia, ¿si el gobierno les ofreciera un acuerdo

después de poder observar el proceso de paz entre las FARC y el gobierno nacional, ella lo haría? Yesenia cayó en carcajadas prosiguiendo a decir, “Nooo, ni loca, yo no lo haría. Con el gobierno, ni loca lo haría.” (VICE, 2019).

Necesitamos la mayor cooperación entre el gobierno nacional y los organismos internacionales que le puedan garantizar un apoyo incondicional que debe ofrecer para la implementación integral del acuerdo en todo momento. Esto incluye proteger a nuestros líderes sociales y defensores de derechos humanos como una prioridad, ya que entendemos su importancia para la democracia, en vez de oponerse o demorarse en firmar los acuerdos de las Naciones Unidas para proteger a los líderes mediambientales, entre los cuales se encuentran varias tribus indígenas como los Wayú, que están viviendo constantemente los daños físicos y psicológicos causados por la minería ilegal en la disputa por esas tierras.

En el resumen ejecutivo de su informe, el Instituto Kroc dice, “Un aspecto a destacar es la importancia de los recursos de cooperación internacional (\$4.112,5 equivalente al 11,1%) y los provenientes de OCAD Paz (\$2.852,3, es decir el 7.7%) en el total de recursos del PPIP (Plurianual de Inversiones para la Paz). Así las cosas, el 18,8% del total de recursos no están asignados y su asigna-

²¹ La Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto de San José): Preámbulo y Artículo 15.

ción se hará por demanda.” (Kroc, 2020, p. 11). Por un lado, esto es positivo y se debería hacer la “demanda” inmediatamente ya que tenemos la necesidad, pero por el otro nos debemos preguntarnos, ¿qué daremos a cambio? Nada en la vida es gratis.

Si se van a dar debates u opiniones de funcionarios públicos deberían ser con un sentido constructivo y no destructivo, con el mayor respeto para evitar la polarización. Debería ser un debate de cómo agilizar la implementación y otras negociaciones de paz y no una política reductiva, cuyo discurso y respuestas son sus avances en el acuerdo evadiendo asumir lo preocupante de la realidad de la guerra en Colombia, lo cual impediría la reducción de la violencia y la desigualdad. Por eso persisto, los 5 conflictos activos identificados por la Cruz Roja que existen en Colombia van mucho más allá que el Acuerdo Final.

Conclusión

Más allá de la imposibilidad de una paz estable y duradera mientras las organizaciones criminales de poder posean territorio colombiano secuestrado y expandiendo sus fronteras, todas las amenazas y violaciones de DDHH de los participantes en el Acuerdo Final son un reflejo de la ineficacia de la implementación integral de todos los puntos para asegurar su validez, ya que es un

presupuesto para el cumplimiento del Punto Tres, por la razón que, para que finalice el conflicto, deberán subsanarse los demás puntos acordados en contexto con los diferentes actores que están desproporcionando la violencia en dichas partes del territorio colombiano. Esto es necesario para evitar repetir los lamentables índices de violencia, desigualdad material, homicidios a ELSDDH y sus pueblos, incluyendo los indígenas y afrocolombianos también que cada día es más alto por la constante guerra entre los diferentes grupos armados que se disputan la tierra para su explotación ilícita.

El acuerdo de paz firmado entre el gobierno nacional de Colombia y las FARC-EP no debería interpretarse como un postconflicto, ni tampoco fue finalizado en su implementación antes de ser firmado. Esto para el gobierno ha sido una maniobra irrealizable y menos con el COVID-19, ya que la eficacia de su implementación no depende únicamente de la obligatoria integralidad del desarrollo de todos los puntos por los participantes del acuerdo, sino también de los grupos armados que se disputan constantemente el dominio de las tierras previamente protegidas por las FARC-EP y ciertos ETCR designados específicamente para la estratégica protección, desarrollo y distribución territorial para la restitución de las víctimas. En cuanto al cese de fuego, desde que se firmó en el acuerdo de paz en el 2016. El noticiero Semana reportó que

los organismos especializados internacionales han identificado más de 971 asesinatos a líderes sociales y 218 excombatientes desde el acuerdo en el 2016 (González, 2020). En Colombia desde el acuerdo, los números han incrementado de manera irregular.

La reforma rural integral es dependiente del desmantelamiento de organizaciones criminales operadoras de las regiones en las cuales se pretende sustituir. Estas realidades sociales, políticas y económicas comprometen las probabilidades de una reincorporación de los afectados a la vida civil para una paz estable y duradera. Esto es lógico, ya que somos el tercer país más desigual de todo Latinoamérica teniendo el PIB con mejor desempeño en el primer trimestre del 2020.

Lo que, sí tenemos que deducir por medio de la experiencia histórica con el proceso de paz entre el Gobierno Nacional y las FARC, es que ha fracasado oficialmente en 3 diferentes ocasiones antes de firmarse el acuerdo. Bajo la presidencia de Belisario Betancourt con los acuerdos de La Uribe de donde surge el partido político de la Unión Patriótica en la cual las FARC no se había desarmado. Esto nos produjo otra exterminación de más de 3000 muertos de ELSDDH, incluyendo dirigentes políticos y hasta candidatos presidenciales. El segundo intento fue cuando se trataron de agrupar a las FARC, el ELN y el Ejército Popular de Liberación (EPL) en el gobierno de

César Gaviria y fracasó también. Congruentemente el expresidente Andrés Pastrana dió su vida por la paz para tratar de firmar el acuerdo, el día de la reunión, recordamos cuando el presidente se quedó esperando a Manuel Marulanda alias Tiro Fijo.

Lo último que necesitamos los colombianos es una polarización que conlleve a estos excombatientes, que necesitan nuestro apoyo y aceptación, a retomar las armas y se reincorporen no a la vida civil, sino a las dicitencias de la FARC u otros grupos guerrilleros para prolongar la guerra y miseria por la manera en cómo se les extermina y estigmatiza. Por eso es imperativo reevaluar la viabilidad del Acuerdo Final que asegure una implementación que, contemple al resto de los actores del conflicto armado actual en Colombia y que a la vez sea orientada por el principio de integralidad para la mayor efectividad del mismo.

Referencias bibliográficas

- Corte Constitucional C-699/16. (2016, diciembre 13). V. CONCEPTO DEL PROCURADOR GENERAL DE LA NACION. Retrieved agosto 04, 2021, from <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/C-699-16.htm>
- De La Calle, H., Jaramillo Caro, S., Barreras, R., Mora, I., Marquez, I., Catatumbo, P., Halvor Nylander, D.

- (2016, noviembre 12). ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA Utilizado agosto 3, 2021, de https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Fotos2016/12.11_1.2016nuevoacuerdofinal.pdf
- De La Calle, H., Jaramillo Caro, S., Barreras, R., Mora, I., Marquez, I., Catatumbo, P., Halvor Nylander, D. (2016, noviembre 12). ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA Utilizado agosto 3, 2021, de https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Fotos2016/12.11_1.2016nuevoacuerdofinal.pdf
 - Garzón, J. C., Silva, A., Prada, T., & Zárate, L. (2019, December 31). De los excombatientes de las FARC - Ideas para la Paz. Retrieved agosto 03, 2021, from <http://www.ideaspaz.org/media/website/infografia-excombatientes.pdf>
 - González Poso, C. (2020, Julio 17). Colombia: 971 líderes sociales y 218 excombatientes asesinados desde la firma de los Acuerdos de Paz. Utilizado agosto 03, 2021, de <https://www.nodal.am/2020/07/colombia-971-lideres-sociales-y-218-excombatientes-asesinados-desde-la-firma-de-los-acuerdos-de-paz/>
 - HRW. (2020, Julio 15). Colombia: Brutales medidas de grupos armados contra Covid-19. Utilizado agosto 03, 2021, de <https://www.hrw.org/es/news/2020/07/15/colombia-brutales-medidas-de-grupos-armados-contra-covid-19>
 - Justia, C. (2020). Constitución Política De Colombia. Retrieved agosto 03, 2021, from <https://colombia.justia.com/nacionales/constitucion-politica-de-colombia/titulo-i/>
 - Kroc, I., González, F., & Mujica, J. (2019, junio 20). Sexto informe de verificación de la implementación del Acuerdo Final de Paz en Colombia para los Verificadores Internacionales Felipe González y José Mujica (A.F. 6.3.2). Utilizado agosto 03, 2021, de <https://www.verificacion.cerac.org.co/wp-content/uploads/2019/06/Sexto-informe-trimestral-Secretar%C3%ADa-Técnica.pdf>
 - Linares cantillo, A., & Vargas Silva, L. E. (2016, diciembre). Sentencia C-699/16 de la Corte Constitucional de Colombia sobre el “Fast Track” del acuerdo de



- paz. Utilizado agosto 03, 2021, de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/C-699-16.htm>
- Montero, F. J. (n.d.). CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS SUSCRITA EN LA CONFERENCIA ESPECIALIZADA INTERAMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS (B-32). Retrieved agosto 03, 2021, from https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm
 - OEA. (2020, marzo 26). Comunicado de prensa 062- Organización de los Estados Americanos: Utilizado agosto 03, 2021, de <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/062.asp>
 - OEA. (2020, mayo 21). Comunicado de prensa - Organización de los Estados Americanos. Utilizado agosto 03, 2021, de <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/118.asp>
 - VICE, N. (2019, septiembre 30). Las fallas en la implementación del acuerdo de paz en Colombia. Utilizado agosto 3, 2021, de <https://www.youtube.com/watch?v=FNGFbFAowOQ>